



**Referencia N° Expediente: 19840022300  
(PROCEDIMIENTO ABIERTO n° AP 8/2019)**

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 26.239 LICENCIAS DE SOFTWARE ASSURANCE DE MICROSOFT CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA TRIBUTARIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA).**



## ÍNDICE

I.	OBJETO DEL CONTRATO .....	3
II.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN .....	3
III.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	4
IV.	NATURALEZA DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE.....	4
V.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	5
VI.	CONDICIONES DE APTITUD PARA LICITAR Y CELEBRAR EL CONTRATO .....	5
VII.	DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES .....	7
VIII.	GARANTÍAS .....	12
IX.	PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. LA MESA DE CONTRATACIÓN .....	13
X.	CRITERIOS DE VALORACIÓN .....	14
XI.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	15
XII.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	16
XIII.	EJECUCIÓN, PAGO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO .....	16
XIV.	PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.....	19
XV.	CLAUSULA DE RESERVA Y SIGILO .....	19
XVI.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	20
XVII.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	22
XVIII.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	22
ANEXO 0:	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	24
ANEXO I:	MODELO DE PROPOSICIÓN .....	25



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 26.239 LICENCIAS DE SOFTWARE ASSURANCE DE MICROSOFT CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA TRIBUTARIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

## I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización del suministro de 26.239 licencias de software Assurance de Microsoft, con destino al Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con la siguiente relación:

Part Number	Nombre del producto	Nombre legal del producto	Cantidad	Tipo de producto
MX3-00111	Visual Studio Entw MSDN	VS Entw MSDN SA OLP NL Gov Qlfd	22	Software Assurance
7JQ-00315	SQL Server Enterprise Core	SQLSvrEntCore SA OLP 2Lic NL Gov CoreLic Qlfd	44	Software Assurance
9EM-00229	Windows Server Standard	WinSvrSTD Core SA OLP 2Lic NL Gov CoreLic	173	Software Assurance
R18-01635	Windows Server CAL	WinSvrCAL SA OLP NL Gov UsrCAL	26.000	Software Assurance

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) de la Comisión Europea es: 48210000.

Las necesidades administrativas a satisfacer con este contrato son: asegurar el correcto funcionamiento de los servidores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT).

## II. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación se fija en un total de UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN EUROS (1.051.601,00 euros), que consiste en el importe de licitación más el IVA correspondiente, con el siguiente desglose:

EJERCICIO	IMPORTE (IVA excluido)	IMPORTE DEL IVA (21 %)	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
2019	869.091,74 €	182.509,26 €	1.051.601,00 €

El precio del contrato se ha obtenido en base al precio unitario facilitado por el fabricante de las licencias y los sondeos de mercado realizados entre los posibles licitadores, teniendo en cuenta la actual coyuntura económica.



El valor estimado del contrato es de 869.091,74 euros, que es el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y no están previstas prórrogas ni modificaciones de las recogidas en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

Las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato se cancelarán con cargo a los presupuestos de la AEAT del ejercicio 2019, concepto 220031, cumpliéndose las limitaciones presupuestarias establecidas en el artículo 47 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

### **III. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de una semana, a contar desde el 1 de julio de 2019 o desde el día siguiente a su formalización, en caso de que ésta fuera posterior.

El contratista estará obligado a entregar el suministro en el Departamento de Informática Tributaria y de la forma que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Cuando el retraso en la ejecución del contrato fuere producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se estará a lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP y en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **IV. NATURALEZA DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE**

De acuerdo con su objeto y valor estimado se trata de un contrato administrativo de suministros sujeto a regulación armonizada.

La contratación del suministro se regirá por lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. En todo lo que no esté previsto en los mismos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante RDP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en tanto no se oponga a la LCSP ni al RDP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



## **V. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La forma de adjudicación del contrato será la del procedimiento abierto tramitándose el expediente con carácter ordinaria al amparo de lo establecido en el artículo 131 de la LCSP.

## **VI. CONDICIONES DE APTITUD PARA LICITAR Y CELEBRAR EL CONTRATO**

- 6.1. Podrán concurrir al procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren incurso en alguna prohibición para contratar y reúnan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la habilitación profesional exigible en su caso.
- 6.2. Podrán, asimismo, presentar ofertas las Uniones Temporales de Empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, en cuyo caso, ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.
- 6.3. Respecto a la capacidad, si el licitador fuera persona física, podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante, debiendo aportar, en este último caso, el poder inscrito del que resulten las facultades representativas.
- 6.4. Respecto a la capacidad, si el licitador fuera persona jurídica, se acreditará por medio de:

Escrituras de constitución, o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, o de modificación, de estatutos o acta fundacional en que constaren las normas por las que regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Advirtiéndose, que, de conformidad con el artículo 66 de la LCSP sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Poder del que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción



en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

- 6.5. Los requisitos de solvencia económica, financiera y medios para su acreditación serán los siguientes:

Patrimonio neto positivo al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Cifra de negocios en cualquiera de los tres últimos ejercicios igual o superior a 1.303.637,61 euros.

Las magnitudes y valores anteriores se acreditarán mediante certificación o nota informativa de cuentas anuales expedida por el Registro Mercantil o documento equivalente si fuera inscrito en otro tipo de Registro. También podrá acreditarse mediante certificación del Secretario del Consejo de Administración de la sociedad u órgano equivalente de que las cuentas aportadas coinciden con las formuladas y aprobadas por los órganos societarios correspondientes y han sido depositadas en el Registro correspondiente.

- 6.6. Los requisitos de solvencia técnica o profesional y los medios para su acreditación serán:

Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza a los previstos en el objeto del contrato realizados en el año de mayor ejecución de los últimos tres años e importe de los mismos (sin incluir impuestos), fecha y nombre de los destinatarios, públicos o privados, hasta completar el importe de 608.364,21 euros.

Junto a la información anterior, deberá aportar certificados de buena ejecución de los suministros o trabajos incluidos en dicha relación hasta completar el importe exigido como requisito de solvencia. Los certificados deberán ser expedidos por los destinatarios, pudiendo ser sustituidos, en el caso de ser el destinatario un sujeto privado, por declaración del propio licitador.

Solamente se tomarán en consideración, como acreditación de la solvencia, los suministros o trabajos realizados de naturaleza igual o superior a los incluidos en la división: "Paquetes de software de conexión en red, Internet e intranet" de los CPV, cuyos tres primeros dígitos comienzan por 482.

- 6.7. Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos relacionados anteriormente traducidos de forma oficial a la lengua castellana, salvo los documentos indicados en la cláusula 6.4 primer párrafo del presente pliego que serán sustituidos por los siguientes documentos, asimismo traducidos oficialmente a la lengua castellana:



- 6.7.1. Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del RGLCAP, que acrediten su capacidad de obrar.
- 6.7.2. Respecto a la solvencia, será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 97 de la LCSP.
- 6.7.3. En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior o del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en relación con las empresas de Estados signatarios del citado Acuerdo, o en caso contrario, de acuerdo con el artículo 68 de la LCSP y 10 del RGLCAP, informe de reciprocidad, de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

- 6.8. Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), podrán acreditar su personalidad, capacidad de obrar, representación, solvencia y habilitaciones profesionales, en la forma prevista en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo.

En el caso de que se presente certificado del ROLECSP, deberá presentarse declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna hasta la fecha de firma de la declaración.

## **VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

- 7.1. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación electrónica para



Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:  
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiaAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiente las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis Licitaciones”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores adjunten y firmen toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esta documentación no se satisface no es



posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, por errores técnicos en el funcionamiento de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el momento de la apertura, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

- 7.2. Las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante comparecencia en sede electrónica.
- 7.3. Los documentos se deberán presentar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en dos archivos electrónicos (Sobres) con indicación de su nombre y apellidos o razón social de la entidad, firmados electrónicamente, en los que figurará lo siguiente:

“Procedimiento 19840022300 AP 8/2019 cuyo objeto es el suministro de 26.239 licencias de software Assurance de Microsoft, con destino al Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria”

- 7.4. Sobre A) “DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL”. Deberá presentarse firmado electrónicamente, y estará compuesta por los ficheros siguientes que deberán, asimismo, firmarse electrónicamente mediante certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Política Territorial y Función Pública.

7.4.1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (en adelante DEUC).

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecida como Anexo 0.



En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá presentarse el DEUC por cada una de las empresas.

7.4.2. Designación de un correo electrónico de contacto.

7.4.3. Además, las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7.4.4. Se presentará, asimismo, si procede:

- El compromiso de constitución de la UTE, con indicación de los nombres o denominaciones sociales y circunstancias de las personas o entidades que la constituyan y la participación de cada una.
- En el caso de presentar oferta una UTE el formulario DEUC deberá ser presentado por cada una de las personas o entidades que la constituyan.
- La declaración de empresas del mismo grupo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, a efectos del cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas.

7.4.5. Salvo declaración expresa en sentido contrario (que deberá ser incluida en el presente sobre A), se entenderá que los licitadores autorizan al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación para que proceda a realizar, en el caso de resultar seleccionado como oferta más ventajosa, las comprobaciones que resulten oportunas de los datos relativos a la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, a los efectos exclusivos de la contratación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7.5. Sobre B) PROPOSICIÓN SOBRE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

7.5.1. La proposición deberá presentarse a través de la plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección web: <http://contrataciondelestado.es>, en la “Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas” en los epígrafes correspondientes del sobre B.



Deberá presentarse firmada electrónicamente, y estará compuesta por los ficheros siguientes, que deberán, asimismo, firmarse electrónicamente mediante certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Política Territorial y Función Pública:

- Oferta económica redactada conforme al modelo que figura en el Anexo I, donde se consignará en partida independiente el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

En caso de discrepancia entre los precios unitarios ofertados y el total, primará el importe de los distintos precios unitarios ofertados.

La oferta económica se expresará con dos decimales como máximo.

A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada incluye todos los gastos que el licitador deberá realizar para prestar el suministro objeto de contratación.

- Documentación que acredite el cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas. En concreto la oferta detallará los beneficios asociados al Software Assurance de los productos objeto del contrato, especificando la cuantía y descripción de las mismas, cumplimentando la tabla “Beneficios asociados al software Assurance” recogida en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas
- Declaración responsable acerca de las siguientes circunstancias para su consideración en caso de igualdad en la valoración de ofertas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante cualquier documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

7.5.2. Si alguna proposición estuviera en alguno de los supuestos del artículo 84 de RGLCAP o incumpliese el pliego de prescripciones técnicas será rechazada y, por tanto, quedará excluida del procedimiento.

7.6. El licitador deberá indicar expresamente aquellos documentos que son confidenciales, así como los motivos por los que son calificados como tales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

Si no se justifican los motivos por los cuales se califican los documentos como confidenciales, se considerará que no lo son.

7.7. Los que conforman la proposición del licitador se remitirán en el plazo que figure en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en Boletín Oficial del Estado.

Cuando las ofertas se remitan por medios electrónicos podrá transmitirse primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

7.8. En la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta exclusivamente los documentos presentados por los licitadores al formular su oferta.

7.9. El plazo para adjudicar el contrato será de quince días.

## **VIII. GARANTÍAS**

8.1. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento, la constitución de la garantía por una cuantía equivalente al cinco por ciento del importe de



adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido, y en los términos previstos en el artículo 108 de la LCSP.

El metálico, los títulos o documentos acreditativos de la garantía según los distintos supuestos contemplados, se consignarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, acreditando su constitución mediante la entrega del resguardo expedido por aquéllas.

- 8.2. Si dentro del plazo de los diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiese recibido el requerimiento para su aportación, el licitador no acreditase la constitución de la garantía por causas imputables al mismo, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.
- 8.3. En caso de amortización total o parcial de los valores constituidos como garantía, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.
- 8.4. La cancelación y devolución de la garantía tendrá lugar una vez cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria y, en su caso, transcurrido el período de garantía contractual, el cual se contará desde la fecha de recepción, o cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

#### **IX. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. LA MESA DE CONTRATACIÓN**

- 9.1. La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición en los Servicios Centrales de la Agencia Tributaria:

Presidente: Subdirector General de Adquisiciones y Contratación del Servicio de Gestión Económica Administración Económica.

Presidente suplente: Un Subdirector General del Servicio de Gestión Económica, designado por su Director o Directora.

Vocales: Un Subdirector o Jefe de Área, representante del Departamento de Informática Tributaria, que ha promovido el expediente de contratación y que no haya participado en la redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.  
Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria.



Un Interventor, designado por la Intervención Delegada en la Agencia Tributaria.  
Un Jefe de Área del Servicio de Gestión Económica.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Adquisiciones y Contratación.

- 9.2. La Mesa con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, calificará la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma, contenida en el sobre "A".

El acto de apertura de proposiciones económicas contenidas en el sobre "B" se celebrará en la fecha que se señale en la correspondiente convocatoria.

En el caso de que hubiese defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre "A", la Mesa otorgará, un plazo de 3 días naturales para corregirlos o subsanarlos.

De dicho acuerdo de incidencias, se dará publicidad, en su caso mediante la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o de cualquier otra manera que permita tener constancia del envío de la comunicación y su recepción.

A continuación, transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

Si la mesa hubiese apreciado defectos insubsanables en la documentación presentada en el sobre "A", o no se subsanasen debidamente los defectos u omisiones subsanables, acordará la exclusión del licitador o licitadores que hubiesen incurrido en aquellos defectos. Contra este acuerdo, los licitadores excluidos podrán interponer recurso especial en materia de contratación.

En caso de que la Mesa apreciase errores o defectos materiales en la documentación que deba contener el sobre "B" "Proposición económica", podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo para que el licitador proceda a su subsanación.

- 9.3. La Mesa de Contratación, recabados y analizados los informes técnicos oportunos, en su caso, procederá a elevar su propuesta en orden decreciente de valoración, proponiendo, en su caso, la aceptación o el rechazo de las ofertas anormales o desproporcionadas.

## **X. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

- 10.1. Para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa se utilizará como criterio único de valoración el precio, ordenándose las ofertas de menor a mayor importe.



- 10.2. En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que resulte de aplicar los criterios especificados en la cláusula 7.5.1
- 10.3. Se considerará como desproporcionada o anormal, la baja en la oferta económica que se encuentre en algunos de los supuestos recogidos en el artículo 85 del RGLCAP, apartados uno a cuatro, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previa audiencia a los licitadores autores de dichas proposiciones y la emisión de los informes técnicos oportunos, que las mismas pueden ser cumplimentadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. Para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales en las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP.

Asimismo, se rechazará la oferta que se compruebe que es anormalmente baja porque no cumple la normativa sobre subcontratación, las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes.

## **XI. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

- 11.1. El licitador que hubiera sido propuesto como adjudicatario del contrato, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportar, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, la siguiente documentación:
- Justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
  - Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y de abono de los gastos de publicación de la convocatoria.
- 11.2. Si el licitador seleccionado no cumple adecuadamente el requerimiento de aportación de documentación dentro del plazo citado anteriormente, el procedimiento continuará, en su caso, con la siguiente oferta más ventajosa, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.
- 11.3. Cumplidos los trámites del artículo 150.2 de la LCSP, el Órgano de contratación adjudicará el contrato al contratista seleccionado. No obstante, antes de la adjudicación del contrato, el Órgano de contratación podrá



acordar, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

La adjudicación, se notificará a los licitadores y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los casos establecidos legalmente.

- 11.4. En el caso de que la adjudicación recaiga en una Unión Temporal de Empresas, se deberá acreditar, en escritura pública, su constitución y designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven en el plazo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

## **XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 12.1. El contrato se perfecciona con su formalización.
- 12.2. El contrato se formalizará dentro del plazo que se indica en el artículo 153.3 de la LCSP y se ajustará a lo dispuesto en el apartado primero de dicho artículo.
- 12.3. Si por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo de conformidad con lo señalado en el art. 153.4 de la LCSP. En este supuesto, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubiera quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

## **XIII. EJECUCIÓN, PAGO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO**

- 13.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y a las propias condiciones ofertadas por el contratista.
- 13.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.
- 13.3. De acuerdo con los artículos 94 y 95 del RGLCAP, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas o exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución. Asimismo, corresponde el seguimiento ordinario del contrato a la Subdirección General de Planificación y Coordinación Informática a través del Servicio de Gestión de puestos de trabajo.



El responsable del contrato será el Jefe de Servicio de Gestión de puestos de trabajo al que le corresponde supervisar el contrato.

13.4. Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato y tras haber recibido el documento acreditativo del acuerdo de licencia de software Assurance indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Agencia Tributaria procederá a la recepción de la prestación de conformidad del mismo, a través de la Subdirección General de Planificación y Coordinación Informática a través del Servicio de Gestión de puestos de trabajo, encargada del seguimiento del contrato, y se llevará a cabo mediante la verificación del efectivo cumplimiento de los términos del contrato, así como de la oferta, y a satisfacción de la Agencia Tributaria. En el citado plazo, los suministros podrán ser rechazados en el caso de que se observen defectos o no superen las comprobaciones efectuadas, debiendo subsanarse los mismos en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así las deficiencias, el Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o, en su caso, la resolución del contrato.

13.5. Se fija un plazo de garantía de dos años a partir de la recepción de conformidad de los trabajos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Si el órgano de contratación estimase, durante el mismo plazo, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

13.6. El pago del precio del suministro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP y se abonará previa certificación de conformidad de los bienes efectivamente suministrados.

13.7. Si la AEAT tuviese conocimiento de la presentación de una demanda ante la Jurisdicción social en reclamación de retribuciones que el contratista adeudase a sus trabajadores por razón del contrato, y en dicha demanda se hubiese solicitado como medida cautelar el embargo preventivo de las cantidades adeudadas por la AEAT al contratista, se retendrán aquellas cantidades hasta que el órgano judicial resuelva sobre la medida cautelar.

13.8. De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP y a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera



de la Orden Ministerial HAP/492/2014, de 27 de marzo, los códigos de los órganos competentes en este expediente son:

- Órgano Gestor: Servicio de Gestión Económica: EA0014447.
- Oficina Contable: Subdirección General de Presupuestos y Gestión Financiera: EA0014455.
- Unidad Tramitadora: Departamento de Informática Tributaria: EA0014390.

Las facturas se expedirán a nombre del citado servicio de Gestión Económica, NIF Q-2826000-H, con domicilio en la calle Lérida 32-34, 28020 Madrid e incorporarán los nombres y códigos de los órganos señalados en el apartado anterior, debiendo presentarse en un registro público.

También se podrán presentar, si se dispone de certificado de firma electrónica, en el Registro telemático de la Sede electrónica de la AEAT dirigidas a la oficina gestora Subdirección General de Presupuestos y Gestión Financiera (T57962).

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, si el adjudicatario del contrato es una persona jurídica de los tipos que se relacionan a continuación, es obligatoria la presentación de factura electrónica en los términos regulados en la ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de entrada de Facturas Electrónicas. (Información en <http://face.gob.es>):

- a) Sociedades anónimas,
- b) Sociedades de responsabilidad limitada,
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española,
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria,
- e) Uniones temporales de empresas,
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En cualquier caso, todo contratista puede voluntariamente presentar facturas electrónicas, en los términos indicado en la normativa señalada.



#### **XIV. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS**

- 14.1. En caso de demora en la entrega de los bienes, imputable al contratista, la Agencia Tributaria podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias establecidas en el artículo 193 de la LCSP, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio de adjudicación del contrato.
- 14.2. La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Agencia Tributaria.
- 14.3. Se penalizará con el 2% del precio de adjudicación el incumplimiento de la condición especial de la contratación prevista en la cláusula 16.11 sobre contratación de mujeres.
- 14.4. Asimismo, cuando se produzca el incumplimiento de los deberes de reserva y sigilo, detallados en la cláusula XV, se establecerán las penalidades mencionadas en el punto 15.5. de dicha cláusula.
- 14.5. El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

#### **XV. CLAUSULA DE RESERVA Y SIGILO**

- 15.1. La información, datos o especificaciones facilitadas por la Agencia Tributaria al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.
- 15.2. El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por la Agencia Tributaria.
- 15.3. El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.
- 15.4. El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los obligados tributarios, a los que pudieran tener acceso como consecuencia de la realización del servicio, así



como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello.

- 15.5. El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en la cláusula XVII, dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:
- a) Por cada información, dato o especificación facilitados por la Agencia Tributaria para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: 600 euros.
  - b) Por cada dato relativo a los obligados tributarios al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aun siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: 600 euros.
- 15.6. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en los puntos 1, 2, 3 y 4 (según corresponda su aplicación) de esta cláusula pudieran derivarse para la Agencia Tributaria o para terceras personas.
- 15.7. El cumplimiento de esta obligación tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en el art. 122.3 de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP siempre que las penalidades impuestas conforme a lo señalado en la cláusula 15.5 anterior alcancen un 5% del precio del contrato, IVA excluido, o cuando dicho incumplimiento implique un alto riesgo para los derechos y libertades del interesado.

## **XVI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- 16.1. El contratista deberá abonar el importe de los gastos del anuncio en el BOE, estimado en un máximo de 1.500 euros, y en los demás Diarios Oficiales u otros medios de difusión. Asimismo, el contratista vendrá obligado al pago de los tributos vigentes y cualquier otro gasto de carácter legal que pudieran devengarse con motivo de la prestación o ejecución del contrato.
- 16.2. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, de acuerdo con el artículo 300 de la LCSP.



- 16.3. Corresponden al contratista los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro.
- 16.4. Durante la vigencia del contrato y el periodo de garantía, el contratista asume la obligación de mantenimiento del objeto del mismo.
- 16.5. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- 16.6. Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.
- 16.7. Cumplir, respecto de los trabajadores afectados a la ejecución del contrato, con las condiciones salariales conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- 16.8. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del contrato.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre la seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Agencia Tributaria.

- 16.9. Responder de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario o material y de los daños personales que por su culpa o negligencia se produzcan con motivo de la ejecución del contrato.
- 16.10. Será asimismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Los terceros podrán requerir al órgano de contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.



La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

- 16.11. Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP.

Si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.

## **XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 17.1. La Resolución del contrato podrá tener lugar en los supuesto señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como en los supuestos específicos señalados en este pliego por incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista señaladas en la cláusula XV.
- 17.2. La Agencia Tributaria podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos o declaraciones aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.
- 17.3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Agencia Tributaria por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

## **XVIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

- 18.1. El presente contrato tiene carácter administrativo. En consecuencia, ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP.
- 18.2. No se prevén causas específicas de modificación del contrato. Por tanto, el contrato se podrá modificar en los supuestos y condiciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP.
- 18.3. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos e impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Al tratarse de un contrato de Valor estimado superior a 100.000 euros, los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

Informado el clausulado del pliego tipo por el Servicio Jurídico de la AEAT con fecha 30 de octubre de 2018, y aprobado por el Director General el 22 de noviembre de 2018, se procede a la aprobación del presente pliego.

La Directora del Servicio de Gestión Económica, como Órgano de contratación según la Delegación del Presidente de la Agencia, Resolución de 24 de abril de 2018.

Este documento es firmado electrónicamente en la fecha y forma que figuran en el margen superior del documento.



## **ANEXO 0: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

Para la elaboración del DEUC, se facilita con esta convocatoria un fichero XML que se publica en la PLATAFORMA DE Contratación.

Igualmente, si el licitador está inscrito en el ROLECE podrá descargar dicho documento en la página web de dicho organismo.

<http://www.minhafp.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Patrimonio%20del%20Estado/Contratacion%20del%20Sector%20Publico/Paginas/ROLECE.aspx>

Por último, el DEUC electrónico se encuentra disponible en el siguiente vínculo:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

Para facilitar la cumplimentación del DEUC, por Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se publicó la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE 8 de abril de 2016).

Se debe tener en cuenta que solamente es necesario contestar a una sola pregunta respecto a los criterios de selección.



**ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN**

DON ....., con residencia en ....., Código Postal ....., con NIF nº ....., por sí (o en representación de ....., con NIF nº ....., enterado del anuncio de licitación publicado así como del contenido y de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el contrato con procedimiento abierto para adjudicar el “Suministro de 26.239 licencias de software Assurance de Microsoft, con destino al Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria”, se compromete a ejecutar el suministro, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los citados pliegos, por el importe que figura a continuación de .....euros (expresar claramente escrita en letra y en número, la cantidad de euros por la que se compromete el licitante a la ejecución del suministro) más la cantidad de .....euros (expresar claramente escrita en letra y en número la cantidad de euros) correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (o impuesto equivalente).

<sup>1</sup>PRECIOS UNITARIOS SIN IVA.....euros (Con un máximo de dos decimales)

Fecha y firma del proponente

---

<sup>1</sup> De acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.5.1. del presente Pliego.